



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVOCATORIA 3

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

ACUERDO SEPASY 14/2022

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO DESARROLLO
DE LA ACUACULTURA 10**



Convocatoria para integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán

Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaría General de Gobierno, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, artículo único del Decreto 347/2021 por el que se modificó el Decreto 177/2020 y

Considerando

Que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en su último párrafo del artículo 62 señala que las Entidades Federativas deberán crear consejos estatales ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

Que el 5 de febrero de 2020, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán se publicó el Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, el cual entró en vigor el día siguiente de su publicación, señalando en su artículo transitorio tercero que el Gobernador deberá nombrar a los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

Que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano colegiado que tiene por objeto fungir como órgano de consulta de la comisión en materia de búsqueda de personas y que cuenta con las atribuciones especificadas en el artículo 12 del nombrado Decreto 177/2020.

Que el 30 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 347/2021 por el que se modificó el Decreto 177/2020, en el cual se reformó, entre otros, el artículo transitorio cuarto, señalando que el Consejo Estatal Ciudadano se instalará en un plazo no mayor a cuatrocientos ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto 347/2021.

Que el artículo 13 penúltimo párrafo del multicitado Decreto 177/2020, establece que los integrantes participarán en el Consejo Estatal Ciudadano, previa aceptación de la invitación que para tal efecto realice el Gobernador del Estado, a propuesta de la Secretaría General de Gobierno y previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras

de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en la materia, por lo que he tenido a bien emitir la presente:

Convocatoria

A las organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en la materia de búsqueda de personas, se les invita a integrar el:

Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán

Los destinatarios de esta convocatoria deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

Bases

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las disposiciones a fin de elegir a las personas, organizaciones y especialista que la Secretaría General de Gobierno propondrá al Gobernador del Estado, para que integren el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán.

Segunda. - Definiciones

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán.
- II. Consejo: el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán.
- III. Ley general: la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- IV. Decreto 177/2020: el Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, publicado el 5 de febrero de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

V. Aspirante: Organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en la materia de búsqueda de personas que deseen ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán.

Tercera. - Integrantes del Consejo

Con fundamento en el artículo 13 del Decreto 177/2020, el Consejo estará integrado por, al menos, las siguientes personas y organizaciones:

I. Dos personas que, en términos de la ley general, sean familiares de personas desaparecidas o no localizadas.

II. Una persona especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley general.

III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos.

Cuarta. - Carácter honorífico

Los cargos de las y los integrantes del Consejo son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución ni emolumento alguno por su desempeño.

Quinta. - Duración en el cargo

Las personas que integren el Consejo, durarán en el cargo tres años, sin posibilidad de reelección y durante ese periodo no podrán desempeñarse como servidores públicos.

Sexta. - Requisitos de los aspirantes

I. Las personas que, en términos de la ley general, sean **familiares** de personas desaparecidas o no localizadas, interesadas en ser integrantes del Consejo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser familiar de una persona desaparecida o no localizada.
- b) Contar con la ciudadanía mexicana, estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- c) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.

- d) No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a esta Convocatoria.
- e) No desempeñarse como servidor público.

II. Las personas **especialistas** de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley general, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana, estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Tener conocimientos y experiencia acreditables en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley general.
- c) Tener título y cédula profesional.
- d) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- e) No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a esta Convocatoria.
- f) No desempeñarse como servidor público.

III. Las personas **representantes de organizaciones** de la sociedad civil especializadas en derechos humanos interesadas en integrar el Consejo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener conocimientos y experiencia de trabajo en derechos humanos.
- b) Contar, como organización, con conocimientos y experiencia de trabajo en derechos humanos.
- c) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- d) No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a esta Convocatoria.
- e) No desempeñarse como servidor público.

Séptima. - Proceso de selección de los aspirantes a ser Integrantes del Consejo

Primera etapa.

I. Las personas que, en términos de la ley general, sean **familiares** de personas desaparecidas o no localizadas, interesadas en ser integrantes del Consejo, deberán entregar en la Secretaría General de Gobierno dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Documentación que acredite ser familiar de una persona desaparecida o no localizada.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento del aspirante.
- c) Copia de Identificación Oficial vigente del aspirante.
- d) Carta de postulación, en formato libre, dirigida a la Secretaría General de Gobierno, que contenga:
 - o Nombre completo
 - o Correo electrónico para recibir notificaciones.
 - o Manifiestar que es su intención participar en el proceso de selección.
 - o Exposición de motivos por los cuales se postulan y las razones por las cuales deben ser integrantes del Consejo.
 - o Firma autógrafa.
- e) Escrito en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público y no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a esta Convocatoria.

II. Las personas **especialistas** de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas, no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley general, interesadas en ser integrantes del Consejo, deberán entregar en la Secretaría General de Gobierno dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Copia de Identificación Oficial vigente.
- c) Carta de postulación, en formato libre, dirigida a la Secretaría General de Gobierno, que contenga:
 - o Nombre completo
 - o Correo electrónico para recibir notificaciones.
 - o Manifiestar que es su intención participar en el proceso de selección.

- Exposición de motivos por los cuales se postulan y las razones por las cuales deben ser integrantes del Consejo.
- Firma autógrafa de quien o quienes correspondan.
- d) Curriculum Vitae y documentos que acrediten el conocimiento y trabajo de la persona especialista.
- e) Copia simple de título y cédula profesional del último grado de estudios, así como los originales para su cotejo.
- f) Escrito en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público y no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a esta Convocatoria.

III. Las personas representantes de **organizaciones** de la sociedad civil especializadas en derechos humanos interesadas en ser integrantes del Consejo, deberán entregar en la Secretaría General de Gobierno dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Carta de postulación suscrita por el representante de la organización, en formato libre, dirigida a la Secretaría General de Gobierno, que contenga:
 - Nombre completo de la organización y de su representante.
 - Correo electrónico para recibir notificaciones.
 - Manifiestar que es su intención participar en el proceso de selección.
 - Exposición de motivos por los cuales se postulan y las razones por las cuales deben ser integrantes del Consejo.
 - Firma autógrafa.
- b) Escrito suscrito por el representante de la organización civil, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público y no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a esta Convocatoria.
- c) Copia del acta constitutiva de la organización de la sociedad civil.
- d) Documento que acredite ser representante de la organización.
- e) Copia del comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.
- f) Copia de la identificación oficial vigente del representante de la organización de la sociedad civil.

- g) Currículum Vitae y documentos que acrediten el conocimiento y trabajo de la organización de la sociedad civil en derechos humanos.
- h) Currículum Vitae y documentos que acrediten el conocimiento y trabajo del representante.

La documentación deberá ser entregada en la oficina de la Secretaría General de Gobierno ubicada en la calle 61 sin número Palacio de Gobierno colonia Centro de la ciudad Mérida, Yucatán en día hábil dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas.

La documentación que contenga datos personales, será protegida en los términos señalados por las leyes y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Segunda etapa. Concluido el plazo de la primera etapa, la Secretaría General de Gobierno dentro los siguientes 3 días hábiles, analizará la documentación recibida y presentará al Gobernador del Estado, a los aspirantes que considere que reúnen con todos los requisitos para ser integrantes del Consejo, referidos en la primera etapa de esta convocatoria.

Tercera etapa. El Gobernador del Estado, dentro los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la segunda etapa, invitará a las personas que serán integrantes del Consejo, y estas, si así lo desean, deberán aceptar a más tardar al día hábil siguiente de que se envíe dicha invitación.

Octava. - Notificaciones personales

Todas las notificaciones de carácter personal serán a través del correo electrónico que los aspirantes señalen en la primera etapa.

Novena. Aquello no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría General de Gobierno.

Mérida, Yucatán a 03 de mayo de 2022.

(RÚBRICA)

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Acuerdo Sepasy 14/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuicultura

Rafael Combaluzier Medina, Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX y X, y artículo 47 quater fracción XX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables determina, en su artículo 13, fracción VIII, que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras atribuciones, promover y apoyar la construcción, la mejora y el equipamiento de embarcaciones y artes de pesca, así como la creación y operación de esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, entre otras atribuciones, concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola.

Que, con base en información del Censo Acuícola 2021, en Yucatán se tiene un registro de aproximadamente sesenta y cinco unidades de producción acuícola activas.

Que, para el desarrollo de las unidades de producción acuícola en el estado, se requieren apoyos que permitan producir especies de alto valor e implementar buenas prácticas para mantener la sanidad e inocuidad del producto, así como el acompañamiento de personal técnico que propicie la permanencia y el crecimiento de esta actividad productiva.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje del desarrollo 1, "Yucatán con Economía Inclusiva", define la política pública 1.8, "Desarrollo Pesquero", cuyo objetivo 1.8.1, "Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado, con enfoque de sostenibilidad", contiene la estrategia 1.8.1.1, "Impulsar la competitividad sostenible de los productos pesqueros y acuícolas".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva 2019-2024 en el tema estratégico 9 "Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible", cuyo objetivo 9.1, "Incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible", contiene la estrategia 9.1.2, "Impulsar el desarrollo sostenible de los productos acuícolas" y las consecuentes líneas de acción 9.1.2.1, "Favorecer el desarrollo de proyectos para dar valor agregado a los productos acuícolas", y 9.1.2.2, "Incentivar el desarrollo y mantenimiento de infraestructura adecuada para aprovechar los subproductos de la acuicultura".

Que entre los compromisos dispuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 se encuentra el identificado con el número 33, "Implementar programas de repoblación a través de la acuacultura".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir con los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre los cuales se encuentra el identificado con el número 503, "Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable", que tiene como propósito que el sector pesquero presenta prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, y que del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Desarrollo de la Acuacultura.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios o ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuacultura se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 14/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuacultura

Artículo único. Se emiten las reglas de operación el programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuacultura.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto regular establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuacultura.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuicultura, tiene por objetivo que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad a través de la entrega de apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de acuicultura, la capacitación de personas pescadoras y productoras acuícolas, desarrollo de investigaciones acuícolas y el fortalecimiento acuícola.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Cadena de valor: la ventaja competitiva de una empresa que se obtiene a través de la transformación de las materias primas en productos de necesidad para las personas.

II. Capital de trabajo: la cantidad de recursos con los que cuenta una empresa para realizar sus operaciones.

III. Comité Técnico: el Comité Técnico del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado Desarrollo de la Acuicultura.

IV. Especies potenciales: organismos que contribuyen al desarrollo acuícola en el estado.

V. Especies prioritarias: organismos de alto valor en el sector acuícola, excepto tilapia.

VI. Grupo de trabajo consolidado: el conjunto de individuos conformados, con el aval de la autoridad municipal o ejidal de su localidad, con el objetivo de desarrollar actividades acuícolas de manera coordinada.

VII. Investigación acuícola: estudio de temas asociados al desarrollo de la acuicultura, tales como generación de semilla, prefactibilidad del cultivo y producción de organismos acuáticos, repoblamiento, infraestructura asociada a la producción acuícola, parámetros físicos y químicos implicados en la actividad acuícola.

VIII. Padrón permanente: el listado de personas que han sido beneficiarios, el cual se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios del programa.

IX. Pequeño productor acuícola: el que genera una producción menor a diez toneladas por ciclo.

X. Producción acuícola: la cría de organismos acuáticos enfocada en generar y obtener un beneficio económico.

XI. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuicultura.

XII. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

XIII. Sector acuícola: Personas que se dedican a la investigación, producción, cadena de valor y comercialización de organismos acuáticos.

XIV. Sector pesquero: Personas que se dedican a la captura, comercialización y cadena de valor de organismos en cuerpos de agua naturales.

XV. Unidad de producción acuícola: Sistema productivo donde se desarrolla el cultivo de organismos acuáticos.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda del programa
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables	Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable	Desarrollo de la Acuicultura	Apoyos económicos para el desarrollo de la acuicultura entregados	Apoyo económico para proyectos de acuicultura
				Apoyo económico para la capacitación de personas pescadoras para su reconversión productiva y personas productoras acuícolas
			Apoyos económicos para la innovación acuícola entregados	Apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas
				Apoyo económico para el fortalecimiento acuícola

Artículo 5. Población objetivo

La población objetivo del programa será la siguiente:

Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para el desarrollo de la acuicultura entregados	Apoyo económico para proyectos de acuicultura	Personas físicas o morales que se dediquen al sector acuícola; o aquellos que se dediquen al sector pesquero y quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura, o aquellos que no se dediquen a la acuicultura y quieran iniciar su actividad en el sector.
	Apoyo económico para la capacitación de personas pescadoras para su reconversión productiva y personas productoras acuícolas	Personas físicas o morales que se dediquen al sector acuícola; o aquellos que se dediquen al sector pesquero y quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura, o aquellos que no se dediquen a la acuicultura y quieran iniciar su actividad en el sector.

Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para la innovación acuícola entregados	Apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas	Personas físicas o morales que se dediquen al desarrollo de investigaciones del sector acuícola.
	Apoyo económico para el fortalecimiento acuícola	Personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que se dediquen al sector acuícola, o aquellos que se dediquen al sector pesquero y quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura, o aquellos que no se dediquen a la acuicultura y quieran iniciar su actividad en el sector.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará anualmente, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyo económico para proyectos de acuicultura

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico para proyectos de acuicultura consiste en la entrega de apoyos económicos en tres modalidades:

I. Desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola: consiste en la entrega de apoyo económico para infraestructura y adquisición de equipo que permitan el desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola, basada en especies prioritarias, de acuerdo con lo que determine el Comité Técnico. El apoyo económico será equivalente a un porcentaje del costo total del proyecto.

II. Desarrollo de unidades de producción acuícolas: consiste en la entrega de apoyo económico para el desarrollo de infraestructura, la adquisición de equipo, insumos y para capital de trabajo. El apoyo económico será equivalente a un porcentaje del costo total del proyecto.

III. Desarrollo de la cadena de valor: consiste en la entrega de apoyo económico para el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipo e insumos para mantener la inocuidad del producto. El apoyo económico será equivalente a un porcentaje del costo total del proyecto.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dedicarse a actividades del sector acuícola o quieran reconvertir su actividad para dedicarse a la acuicultura
- d) Ser habitante del Estado de Yucatán.
- e) Demostrar que disponen con el porcentaje económico complementario para realizar el proyecto.

II. Persona moral:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola o quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura
- c) Realizar su actividad económica en el Estado de Yucatán.
- d) Demostrar que disponen con el porcentaje económico complementario para realizar el proyecto.

Para el caso de la modalidad señalada en la fracción I del artículo 8 de estas reglas de operación, las personas físicas y morales, no tienen que dedicarse a actividades del sector pesquero o acuícola.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección, deberán presentar, en original y copia simple, para cotejo, y en formato digital, la siguiente documentación:

I. Persona física:

- a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.
- b) Registro Estatal de Acuicultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- c) Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Estado de cuenta a nombre de la persona física que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo Este documento deberá demostrar el monto complementario conforme a lo establecido en el artículo 12 de este acuerdo.

e) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 5 de estas reglas de operación.

f) Guion de proyectos de acuacultura, de conformidad con el Anexo 6 de estas reglas de operación.

g) Dos cotizaciones dirigidas a la persona física, como mínimo, emitidas por distintos proveedores legalmente constituidos, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.

II. Persona moral:

a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona representante legal. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.

b) Última actualización del acta constitutiva o de los estatutos de la persona moral, y las modificaciones que, en su caso, hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, donde se mencionen las facultades y responsabilidades de la persona representante legal y el nombre de quién ocupa el cargo. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público.

c) Registro Estatal de Acuacultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

d) Registro Federal de Contribuyentes.

e) Estado de cuenta a nombre de la persona moral que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Este documento deberá demostrar el monto complementario conforme a lo establecido en el artículo 12 de este acuerdo.

f) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 5 de estas reglas de operación.

g) Guion de proyectos de acuacultura, de conformidad con el Anexo 6 de estas reglas de operación.

h) Dos cotizaciones dirigidas a la persona moral, como mínimo, emitidas por distintos proveedores legalmente constituidos, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.

Para el caso de la modalidad señalada en la fracción I del artículo 8 de estas reglas de operación, las personas físicas y morales, no tienen que entregar el Registro Estatal de Acuacultura Sustentable.

La persona física o representante legal de la persona moral deberá entregar la documentación prevista en este artículo conforme a las guías para la presentación y llenado de la solicitud de apoyo, las cuales estarán publicadas en la página de la Secretaría a más tardar el día de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Criterios de selección

Si los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender a todas las personas solicitantes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán, en orden descendente, los siguientes criterios para su selección:

I. El proyecto presentado contribuya claramente a la generación de empleos, la independencia alimentaria, la reconversión de la actividad productiva o la generación de sistemas integrales de producción y cadena de valor.

II. Las personas morales estén conformadas, en su mayoría, por mujeres.

III. La persona física que habite en zonas con alta o muy alta marginación, y así mismo las personas morales que se encuentren establecidas en zonas con alta o muy alta marginación, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. La persona física o moral que sean pequeños productores acuícola.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El apoyo a que se refiere esta sección consiste en un apoyo económico que se entregará a personas físicas o morales que se dediquen al sector acuícola, o aquellos que se dediquen al sector pesquero y quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura, o aquellos que no se dediquen a la acuicultura y quieran iniciar su actividad en el sector en cualquiera de las siguientes tres modalidades:

I. Desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola: consiste en la entrega de apoyo económico, para el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipo que permitan el desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola, basada en especies prioritarias de acuerdo con lo que determine el Comité Técnico. El apoyo económico se entregará hasta por el 80% del costo del proyecto, de conformidad con la cotización seleccionada por el propio comité técnico.

II. Desarrollo de unidades de producción acuícola: consiste en la entrega de apoyo económico para el desarrollo de infraestructura, la adquisición de equipo, insumos y para capital de trabajo. El apoyo económico se entregará hasta por el 80% del costo del proyecto, de conformidad con la cotización seleccionada por el comité técnico.

III. Desarrollo de la cadena de valor: consiste en la entrega de apoyo económico, para el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipo e insumos para mantener la inocuidad del producto. El apoyo económico se entregará hasta por el 80% del costo del proyecto, de conformidad con la cotización seleccionada por el Comité Técnico.

La persona solicitante deberá demostrar que dispone del 20% restante del costo del proyecto, esto aplicará para las tres modalidades y deberá entregar la documentación correspondiente a este requisito.

El apoyo económico se entregará, en una sola ministración, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona física o moral beneficiaria.

Las personas que hubiesen recibido los apoyos del programa a que se refiere este artículo podrán acceder nuevamente al mismo componente en el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando hubiesen concluido satisfactoriamente con el proyecto apoyado y no hubiesen sido sancionadas por la Secretaría u otra autoridad competente por el incumplimiento de alguna disposición jurídica aplicable en relación con el programa.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del subsidio o ayuda a que se refiere esta sección y que se entregará por persona beneficiaria será otorgado por año fiscal de la siguiente manera:

I. Para la modalidad de desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola:

a) Para persona física, hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), sin rebasar el 80% del costo del proyecto.

b) Para persona moral, hasta \$1, 400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), sin rebasar el 80% del costo del proyecto.

II. Para la modalidad de desarrollo de unidades de producción acuícola:

a) Para persona física, hasta \$600,000 (seiscientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), sin rebasar el 80% del costo del proyecto.

b) Para persona moral, hasta \$1, 200,000.00 (un millón doscientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), sin rebasar el 80% del costo del proyecto.

III. Para la modalidad de desarrollo de la cadena de valor en unidades de producción acuícola:

a) Para persona física, hasta \$800,000 (ochocientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), sin rebasar el 80% del costo del proyecto.

b) Para persona moral, hasta \$1, 200,000.00 (un millón doscientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), sin rebasar el 80% del costo del proyecto.

Artículo 14. Convocatoria

La convocatoria del programa se publicará en la página electrónica <https://pesca.yucatan.gob.mx/> y en los demás medios de comunicación digitales de la Secretaría, durante el primer semestre del año, sujeto a suficiencia presupuestaria.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La cobertura del programa.
- II. Los criterios de selección.
- III. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- IV. El lugar en donde se ubicarán las ventanillas de atención, así como la fecha de su apertura y su horario de atención al público.
- V. La descripción general de los apoyos del programa, así como del procedimiento para acceder a ellos.
- VI. La vigencia y los periodos de ejecución del programa.
- VII. La dirección, el número telefónico, el correo electrónico y los demás medios de contacto de la Secretaría.
- VIII. La lista de especies prioritarias, que aplicará únicamente para el apoyo económico para el desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria del programa de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación.
- II. La Secretaría abrirá al público las ventanillas de atención en la fecha que establezca la convocatoria.
- III. La persona interesada presentará en la ventanilla de atención la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.
- IV. El personal de la ventanilla de atención recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona interesada y le asignará un número de folio. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona interesada podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando la convocatoria del programa se encuentre vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.
- V. El personal de la ventanilla de atención remitirá los expedientes integrados al comité técnico, por conducto de su persona secretaria técnica. Para ello, contará con un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de cierre de ventanilla.
- VI. El Comité Técnico analizará los expedientes recibidos y autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo presentadas.
- VII. La Secretaría dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del comité notificará a la persona física o moral, por escrito o vía electrónica, sobre la resolución del comité técnico. De ser aprobada su solicitud, se le indicará el plazo máximo para la transferencia bancaria del apoyo económico autorizado.

VIII. La persona física o representante legal de la persona moral beneficiada recibirá el apoyo económico autorizado y firmará el recibo de entrega del apoyo económico, contenido en el Anexo 8 de estas reglas de operación, al día hábil siguiente a la transferencia bancaria.

Sección segunda

Apoyo económico para la capacitación de personas pescadoras para su reconversión productiva y personas productoras acuícolas

Artículo 16. Descripción

El apoyo económico para la capacitación de personas pescadoras para su reconversión productiva y personas productoras acuícolas consiste en un apoyo para la capacitación y asistencia técnica para quienes tengan nuevas unidades acuícolas con especies prioritarias y para unidades de producción acuícola que produzcan cualquier especie. El apoyo económico será equivalente a un porcentaje del costo total de la capacitación.

Artículo 17. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dedicarse a actividades del sector acuícola o quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura.
- d) Ser habitante del Estado de Yucatán.
- e) Demostrar que disponen con el porcentaje económico complementario para realizar el proyecto.

II. Persona moral:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola o quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura.
- c) Realizar su actividad económica en el Estado de Yucatán.
- d) Demostrar que disponen con el porcentaje económico complementario para realizar el proyecto.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberán presentar, en original y copia simple, para cotejo, y en formato digital, la siguiente documentación:

I. Persona física:

a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.

b) Registro Estatal de Acuacultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

c) Registro Federal de Contribuyentes.

d) Estado de cuenta a nombre de la persona física que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Este documento deberá demostrar el monto complementario conforme a lo establecido en el artículo 20 de este acuerdo.

e) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 5 de estas reglas de operación.

f) Guion de servicio de capacitación que ampare el alcance, así como el programa de capacitación elaborado por el prestador de servicio, de conformidad con el Anexo 7 de estas reglas de operación.

g) Dos cotizaciones dirigidas a la persona física, como mínimo, emitidas por distintos proveedores legalmente constituidos para prestar el servicio de capacitación, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.

h) Currículum vitae y título o cédula profesional que amparen la capacidad técnica del prestador de servicio de la capacitación.

II. Persona moral:

a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona representante legal. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.

b) Última actualización del acta constitutiva o de los estatutos de la persona moral, y las modificaciones que, en su caso, hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, donde se mencionen las facultades y responsabilidades de la persona representante legal y el nombre de quién ocupa el cargo. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público.

c) Registro Estatal de Acuacultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

d) Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

e) Estado de cuenta a nombre de la persona moral que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Este documento deberá demostrar el

monto complementario conforme a lo establecido en el artículo 20 de este acuerdo.

f) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 5 de estas reglas de operación.

g) Guion de servicio de capacitación, de conformidad con el Anexo 7 de estas reglas de operación.

h) Dos cotizaciones dirigidas a la persona moral, como mínimo, emitidas por distintos proveedores legalmente constituidos para prestar el servicio de capacitación, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.

i) Currículum vitae y título o cédula profesional que amparen la capacidad técnica de la persona que brindará la capacitación.

La persona física o representante legal de la persona moral deberá entregar la documentación prevista en este artículo conforme a las guías para la presentación y llenado de la solicitud de apoyo, las cuales estarán publicadas en la página de la Secretaría a más tardar el día de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Artículo 19. Criterios de selección

Si los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender a todas las personas solicitantes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán, en orden descendente, los siguientes criterios para su selección:

I. El proyecto presentado contribuya claramente a la generación de empleos, la independencia alimentaria, la reconversión de la actividad productiva o la generación de sistemas integrales de producción y cadena de valor.

II. Las personas morales estén conformadas, en su mayoría, por mujeres.

III. La persona física que habite en zonas con alta o muy alta marginación, y así mismo las personas morales que se encuentren establecidas en zonas con alta o muy alta marginación, conforma a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. La persona física o moral sea un pequeño productor acuícola.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El apoyo al que se refiere esta sección consiste en un apoyo económico para la capacitación y asistencia técnica para quienes tengan nuevas unidades acuícolas con especies prioritarias y para unidades de producción acuícola que produzcan cualquier especie. El apoyo económico para la capacitación se entregará hasta por el 90% del costo del proyecto, de conformidad con la cotización seleccionada por el comité técnico.

La persona solicitante deberá demostrar que dispone del 10% restante del costo del proyecto, y deberá entregar la documentación correspondiente a este requisito.

El recurso económico se entregará, en una sola ministración, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria o, en su caso, de la persona moral.

Las personas que hubiesen recibido los apoyos del programa a que se refiere este artículo podrán acceder nuevamente al mismo componente en el siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando el programa se encuentre vigente y contase con disponibilidad presupuestaria, hubiesen concluido satisfactoriamente con el proyecto apoyado y no hubiesen sido sancionadas por la Secretaría u otra autoridad competente por el incumplimiento de alguna disposición jurídica aplicable en relación con el programa.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo a que se refiere esta sección y que se entregará por persona beneficiaria será de hasta \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional) por año fiscal, sin rebasar el 90% del costo del proyecto.

Artículo 22. Convocatoria

La convocatoria del programa se publicará en la página electrónica <https://pesca.yucatan.gob.mx/> y en los demás medios de comunicación digitales de la Secretaría, durante el primer semestre del año, sujeto a suficiencia presupuestaria. La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La cobertura del programa
- II. Los criterios de selección
- III. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- IV. El lugar en donde se ubicarán las ventanillas de atención, así como la fecha de su apertura y su horario de atención al público.
- V. La descripción general de los apoyos del programa, así como del procedimiento para acceder a ellos.
- VI. La vigencia y los periodos de ejecución del programa.
- VII. La dirección, el número telefónico, el correo electrónico y los demás medios de contacto de la Secretaría.
- VIII. La lista de especies prioritarias, que aplicará únicamente para el apoyo económico para el desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria del programa de conformidad con el artículo 22 de estas reglas de operación.

II. La Secretaría abrirá al público las ventanillas de atención en la fecha que establezca la convocatoria.

III. La persona interesada presentará en la ventanilla de atención la documentación prevista en el artículo 18 de estas reglas de operación.

IV. El personal de la ventanilla de atención recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona interesada y le asignará un número de folio. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona interesada podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando la convocatoria del programa se encuentre vigente durante el mismo año fiscal y cuente con disponibilidad presupuestaria.

V. El personal de la ventanilla de atención remitirá los expedientes integrados al comité técnico, por conducto de su persona secretaria técnica. Para ello, contará con un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de cierre de ventanilla.

VI. El Comité Técnico analizará los expedientes recibidos y autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo presentadas.

VII. La Secretaría dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del comité notificará a la persona física o moral, por escrito o vía electrónica, sobre la resolución del comité técnico. De ser aprobada su solicitud, le indicará el plazo máximo para la transferencia bancaria del apoyo económico autorizado.

VIII. La persona física o representante legal de la persona moral beneficiada recibirá el apoyo económico autorizado y firmará el recibo de entrega del apoyo, contenido en el Anexo 8 de estas reglas de operación, al día hábil siguiente a la transferencia bancaria.

Sección tercera

Apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas

Artículo 24. Descripción

El apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas consiste en el desarrollo de investigaciones de especies potenciales para la acuicultura y repoblamiento.

Artículo 25. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser mayor de edad.

- c) Dedicarse al desarrollo de investigaciones del sector acuícola.
- d) Ser habitante del Estado de Yucatán.

II. Persona moral:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Dedicarse al desarrollo de investigaciones acuícolas.
- c) Realizar su actividad económica en el Estado de Yucatán

Artículo 26. Documentación

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección, deberán presentar, en original y copia simple, para cotejo, y en formato digital, la siguiente documentación:

I. Persona física:

- a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.
- b) Registro Estatal de Acuicultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- c) Estado de cuenta a nombre de la persona física que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- d) Elaborar una carta de solicitud con el motivo de la investigación acuícola con los elementos mínimos necesarios contenidos en el Anexo 9 de estas reglas de operación.
- e) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 10 de estas reglas de operación.

II. Persona moral:

- a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona representante legal. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.
- b) Última actualización del acta constitutiva o de los estatutos de la persona moral, y las modificaciones que, en su caso, hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo donde se mencionen las facultades y responsabilidades de la persona representante legal y el nombre de quién ocupa el cargo. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público.
- c) Registro Estatal de Acuicultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

d) Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.

e) Estado de cuenta a nombre de la persona moral que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

f) Elaborar una carta de solicitud con el motivo de la investigación acuícola con los elementos mínimos necesarios contenidos en el Anexo 9 de estas reglas de operación.

g) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 10 de estas reglas de operación.

Artículo 27. Criterios de selección

Si los recursos destinados al programa no fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán, en orden descendente, los siguientes criterios para su selección:

I. La persona física o moral sea un pequeño productor acuícola.

II. El proyecto presentado contribuya claramente a la generación de empleos, la independencia alimentaria, la reconversión de la actividad productiva o la generación de sistemas integrales de producción y cadena de valor.

Artículo 28. Descripción de los apoyos

El apoyo consiste en un apoyo económico para el desarrollo de investigaciones de especies potenciales para la acuicultura y repoblamiento que conlleven al desarrollo de la acuicultura. El recurso económico se entregará, en una sola ministración, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona física o moral.

Las personas que hubiesen recibido los apoyos del programa a que se refiere este artículo podrán acceder nuevamente al mismo componente en el siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando el programa se encontrase vigente y contase con disponibilidad presupuestaria, hubiesen concluido satisfactoriamente con el proyecto apoyado y no hubiesen sido sancionadas por la Secretaría u otra autoridad competente por el incumplimiento de alguna disposición jurídica aplicable en relación con el programa.

Artículo 29. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo a que se refiere esta sección y que se entregará por persona beneficiaria será de hasta \$3, 000, 000.00 (tres millones de pesos, cero centavos, moneda nacional) por año fiscal.

Artículo 30. Convocatoria

La convocatoria del apoyo a que se refiere esta sección se sujetará a lo siguiente:

I. No se emitirá convocatoria, derivado de que sus apoyos o subsidios exceden el periodo de un año y contará con un padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135

bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 31. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La persona física o moral interesada en acceder al apoyo entregará en la dirección de acuacultura de la SEPASY una carta de solicitud con el motivo de la investigación acuícola.

II. La persona interesada presentará en la ventanilla de atención la documentación prevista en el artículo 26 de estas reglas de operación.

III. El personal de la ventanilla de atención recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona interesada y le asignará un número de folio. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona interesada podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando la convocatoria del programa se encuentre vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

IV. El personal de la ventanilla de atención remitirá los expedientes integrados al comité técnico, por conducto de su secretario técnico. Para ello, contará con un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha del formato de solicitud de apoyo.

V. El comité técnico analizará los expedientes recibidos y autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo presentadas.

VI. La Secretaría dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del comité notificará a la persona física o moral, por escrito o vía electrónica, sobre la resolución del comité técnico. De ser aprobada su solicitud, le indicará el plazo máximo para la transferencia bancaria del apoyo económico autorizado.

VII. La persona física o representante legal de la persona moral beneficiada recibirá el apoyo económico autorizado y firmará el recibo de entrega del apoyo económico, contenido en el Anexo 12 de estas reglas de operación, al día hábil siguiente a la transferencia bancaria del apoyo económico.

Sección cuarta Apoyo económico para el fortalecimiento acuícola

Artículo 32. Descripción

El apoyo económico para el fortalecimiento acuícola consiste en la entrega de apoyo económico para infraestructura, adquisición de equipo, herramientas e insumos acuícolas que permitan el fortalecimiento productivo de la acuacultura.

Artículo 33. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dedicarse a actividades del sector acuícola o quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura.
- d) Ser habitante de Estado de Yucatán.

II. Persona moral:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola o quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura.
- c) Realizar su actividad económica en el Estado de Yucatán.

III. Para grupo de trabajo consolidado:

- a) Contar con el reconocimiento de la autoridad municipal o ejidal.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola o quieran reconvertir su actividad productiva para dedicarse a la acuicultura.

Artículo 34. Documentación

Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidado que deseen acceder al apoyo a que se refiere esta sección, deberán presentar, en original y copia simple, para cotejo, y en formato digital, la siguiente documentación:

I. Persona física:

- a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.
- b) Registro Estatal de Acuicultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- c) Estado de cuenta a nombre de la persona física que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- d) Elaborar una carta de solicitud con el motivo de la solicitud del apoyo con los elementos mínimos necesarios contenidos en el Anexo 9 de estas reglas de operación.
- e) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 11 de estas reglas de operación.
- f) Una cotización dirigida a la persona física, como mínimo, emitida por un proveedor legalmente constituido, que ampare el monto y concepto

solicitados, contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.

II. Persona moral:

a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona representante legal. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o cartilla militar.

b) Última actualización del acta constitutiva o de los estatutos de la persona moral, y las modificaciones que, en su caso, hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, donde se mencionen las facultades y responsabilidades de la persona representante legal y el nombre de quién ocupa el cargo. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público.

c) Registro Estatal de Acuacultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

d) Estado de cuenta a nombre de la persona moral que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

e) Elaborar una carta de solicitud con el motivo de la solicitud del apoyo con los elementos mínimos necesarios contenidos en el Anexo 9 de estas reglas de operación.

f) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 11 de estas reglas de operación.

g) Una cotización dirigida a la persona moral, como mínimo, emitida por un proveedor legalmente constituido, que ampare el monto y concepto solicitados, contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar.

III. Grupo de trabajo consolidado:

a) Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de cada una de las personas integrantes del grupo de trabajo consolidado. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o la cartilla militar.

b) Certificado de grupo de trabajo consolidado emitido por la autoridad municipal o ejidal donde se indique el nombre de la persona representante y las personas integrantes del grupo de trabajo consolidado.

c) Estado de cuenta a nombre de la persona representante del grupo de trabajo consolidado que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

d) Carta de solicitud con el motivo de la investigación acuícola contenida en el Anexo 9 de estas reglas de operación.

e) Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 11 de estas reglas de operación.

f) Una cotización dirigida a nombre de la persona representante del grupo de trabajo, como mínimo, emitida por un proveedor legalmente constituido, que ampare el monto y concepto solicitados, contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor.

Para el caso de las personas físicas y/o morales y/o grupos de trabajo consolidado que quieran dedicarse a la acuicultura, no tienen que entregar el Registro Estatal de Acuicultura Sustentable.

La persona física, moral o grupo de trabajo consolidado deberá entregar la documentación prevista en este artículo conforme a las guías para la presentación y llenado de la solicitud de apoyo, las cuales estarán publicadas en la página de la Secretaría a más tardar el día de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Artículo 35. Criterios de selección

Si los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender a todas las personas solicitantes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán, en orden descendente, los siguientes criterios para su selección:

I. El proyecto presentado contribuya claramente a la generación de empleos, la independencia alimentaria, la reconversión de la actividad productiva o la generación de sistemas integrales de producción y cadena de valor.

II. Las personas morales estén conformadas, en su mayoría, por mujeres.

III. La persona física, los integrantes de la persona moral o grupo de trabajo consolidado habiten en zonas con alta o muy alta marginación, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. La persona física o moral o grupo de trabajo consolidado sea un pequeño productor acuícola.

Artículo 36. Descripción de los apoyos

Consiste en un apoyo económico para la infraestructura, adquisición de equipo, herramientas e insumos acuícolas. El apoyo se entregará, en una sola ministración, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona física, moral o del representante del grupo de trabajo.

Las personas que hubiesen recibido los apoyos del programa a que se refiere este artículo podrán acceder nuevamente al mismo componente en el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y contase con disponibilidad presupuestaria, hubiesen concluido satisfactoriamente con el proyecto apoyado y no hubiesen sido sancionadas por la Secretaría u otra autoridad competente por el incumplimiento de alguna disposición jurídica aplicable en relación con el programa.

Artículo 37. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo a que se refiere esta sección y que se entregará por persona beneficiaria será de hasta \$2, 500, 000.00 (dos millones quinientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional) por año fiscal.

Artículo 38. Convocatoria

La convocatoria del apoyo a que se refiere esta sección se sujetará a lo siguiente:

I. No se emitirá convocatoria, derivado de que sus apoyos o subsidios exceden el periodo de un año y contará con un padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán.

Artículo 39. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La persona física, moral o representante del grupo de trabajo consolidado interesada en acceder al apoyo entregará en la dirección de acuacultura de la Secretaría una carta con el motivo de la solicitud del apoyo.

II. La persona física, moral o representante del grupo de trabajo consolidado interesada presentará en la ventanilla de atención la documentación prevista en el artículo 34 de estas reglas de operación.

III. El personal de la ventanilla de atención recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona interesada y le asignará un número de folio. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona interesada podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando la convocatoria del programa se encontrará vigente y contará con disponibilidad presupuestaria.

IV. El personal de la ventanilla de atención remitirá los expedientes integrados al comité técnico, por conducto de su persona secretaria técnica. Para ello, contará con un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha del formato de solicitud de apoyo.

V. El comité técnico analizará los expedientes recibidos y autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo presentadas.

VI. La Secretaría dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del comité notificará a la persona física, moral o representante del grupo de trabajo consolidado, por escrito o vía electrónica, sobre la resolución del comité técnico. De ser aprobada su solicitud, le indicará el plazo máximo para la transferencia bancaria del apoyo económico autorizado.

VII. La persona física, representante legal de la persona moral o representante del grupo de trabajo consolidado beneficiada recibirá el apoyo económico autorizado y firmará el recibo de entrega del apoyo económico, contenido en el Anexo 12 de estas reglas de operación, al día hábil siguiente a la transferencia bancaria del apoyo económico.

Artículo 40. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 41. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación.

II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios.

III. Disponer de los apoyos del programa exclusivamente para los fines autorizados, de conformidad con estas reglas de operación.

IV. Entregar oportunamente el estado de cuenta, a efecto de comprobar la aportación realizada como complemento para el desarrollo del apoyo económico autorizado.

V. Entregar, con los requisitos fiscales correspondientes, las facturas o los comprobantes, a nombre de la persona beneficiaria, que demuestren que los recursos entregados como parte del programa fueron aplicados oportuna y adecuadamente en los conceptos autorizados.

VI. Aceptar y atender las inspecciones, verificaciones o solicitudes de información que se requieran para corroborar el cumplimiento de estas reglas de operación.

Artículo 42. Sanciones de las personas beneficiarias

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, esta tendrá la obligación de reintegrar los recursos que no se hubiesen destinado a los conceptos autorizados y aquellos que no se hubiesen devengado al cierre del ejercicio fiscal en curso.

La persona infractora no podrá participar nuevamente en los programas de la Secretaría y esta notificará a las instancias estatales y municipales competentes sobre su incumplimiento.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 43. Instancia ejecutora

La Secretaría, por conducto de la Dirección de Acuacultura, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Publicar la convocatoria del programa de los subsidios o ayudas que la requieran.
- III. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- IV. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VI. Integrar los expedientes con la información de las personas que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, y turnarlos al comité técnico, por conducto de su persona secretaria técnica.
- VII. Entregar los apoyos del programa a las personas que hubiese seleccionado el comité técnico, de conformidad con estas reglas de operación.
- VIII. Realizar las inspecciones, verificaciones o solicitudes de información que se requieran para corroborar la aplicación de los apoyos entregados y, en general, el cumplimiento de estas reglas de operación, de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- IX. Aplicar, en su caso, las sanciones previstas en el artículo 42 de estas reglas de operación.
- X. Integrar, actualizar y publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XI. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Elaborar y presentar al comité técnico un informe anual que permita conocer el ejercicio presupuestal del programa y sus resultados.

XIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Sección segunda Comité Técnico

Artículo 44. Objeto

El Comité Técnico es el órgano colegiado que tiene por objeto definir las bases para la planeación y ejecución del programa, y distribuir sus apoyos.

Artículo 45. Integración

El Comité Técnico estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Dirección de Acuacultura de la Secretaría.
- III. La persona titular de la Dirección de Administración de la Secretaría.
- IV. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría.
- V. La persona titular de la Dirección de Planeación de la Secretaría.

Las personas integrantes del comité técnico tendrán derecho a voz y voto.

El Comité Técnico contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la persona titular de la Dirección de Acuacultura de la Secretaría y participará en las sesiones con derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del Comité Técnico deberán designar, por escrito, a sus suplentes, quienes las sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que disponen para aquellas estas reglas de operación. Las personas suplentes deberán tener el rango inmediato inferior al de las personas integrantes.

Artículo 46. Atribuciones

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las bases y políticas para el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de su objeto.
- II. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo presentadas, y determinar el monto de apoyo a entregar, en su caso.

III. Modificar o, en su caso, cancelar, por causas justificables, las resoluciones emitidas con respecto a solicitudes de apoyo aprobadas.

IV. Proponer ajustes o mejoras al programa o sus reglas de operación.

V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el funcionamiento del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VI. Aprobar o, en su caso, modificar su calendario de sesiones y la normativa necesaria para el cumplimiento de su objeto.

VII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Artículo 47. Sesiones

El Comité Técnico sesionará bajo la modalidad presencial o en línea, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario.

Las sesiones del Comité Técnico que se celebren bajo la modalidad en línea, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidas, siempre y cuando se observen las formalidades establecidas al respecto en estas reglas de operación.

Para su validez, las sesiones del Comité Técnico necesitarán contar con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes y de la persona que ocupe la presidencia, o de su suplente.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del Comité Técnico no pudiese celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una nueva convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la emisión de la nueva convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad. Los acuerdos tomados deberán identificarse con un código que siga un orden cronológico.

Artículo 48. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del comité técnico y moderar los debates.

II. Determinar la modalidad en que deban celebrarse las sesiones del comité técnico y, en su caso, el sistema, la plataforma o el medio tecnológico a utilizar para el desarrollo de las sesiones bajo la modalidad en línea.

III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

IV. Someter a consideración y aprobación del comité técnico el orden del día y las actas de sus sesiones.

V. Requerir a las personas integrantes del comité técnico cualquier información que se necesite para el desarrollo de sus sesiones.

VI. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.

VII. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

Artículo 49. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la Secretaría Técnica

La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia del comité técnico en el desarrollo de sus sesiones.

II. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

III. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Llevar el registro de las votaciones de las personas integrantes del comité técnico.

VI. Ejecutar los acuerdos del comité técnico que lo señalen como responsable y las instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados del comité técnico e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VIII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.

IX. Recibir de la instancia ejecutora los expedientes integrados y someterlos a la consideración del comité técnico.

X. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

Artículo 50. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.
- II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité técnico y del programa.
- IV. Brindar la información y el apoyo que requiera el comité técnico.
- V. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Artículo 51. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia del Comité Técnico, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, convocará, por escrito, a cada uno de las personas integrantes del comité técnico con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones del Comité Técnico se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión; la modalidad; y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 52. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del Comité Técnico deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión de que se trate y deberán señalar, por lo menos, la modalidad; la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los asuntos tratados.

Además, a las actas de las sesiones del comité técnico se les adjuntarán la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes asistentes y los documentos utilizados durante la sesión respectiva.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 53. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable	Apoyo económico para proyectos de acuicultura	Apoyos económicos para el desarrollo de la acuicultura entregados	Porcentaje de apoyos económicos para el desarrollo de la acuicultura entregados	$A = B / C * 100$
	Apoyo económico para la capacitación de personas pescadoras para su reconversión productiva y personas productoras acuícolas			B = Total de apoyos económicos para el desarrollo de la acuicultura entregados C = Total de apoyos económicos para el desarrollo de la acuicultura solicitados
	Apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas	Apoyos económicos para la innovación acuícola entregados	Porcentaje de apoyos económicos para la innovación acuícola entregados	$A = B / C * 100$
	Apoyo económico para el fortalecimiento acuícola			B = Total de apoyos económicos para la innovación acuícola otorgados C = Total de apoyos económicos para la innovación acuícola solicitados

Artículo 54. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 55. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 56. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberán mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de

carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 57. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 58. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 59. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Sepasy 12/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo de la Acuicultura, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 22 de marzo de 2021.




Tercer. Vigencia

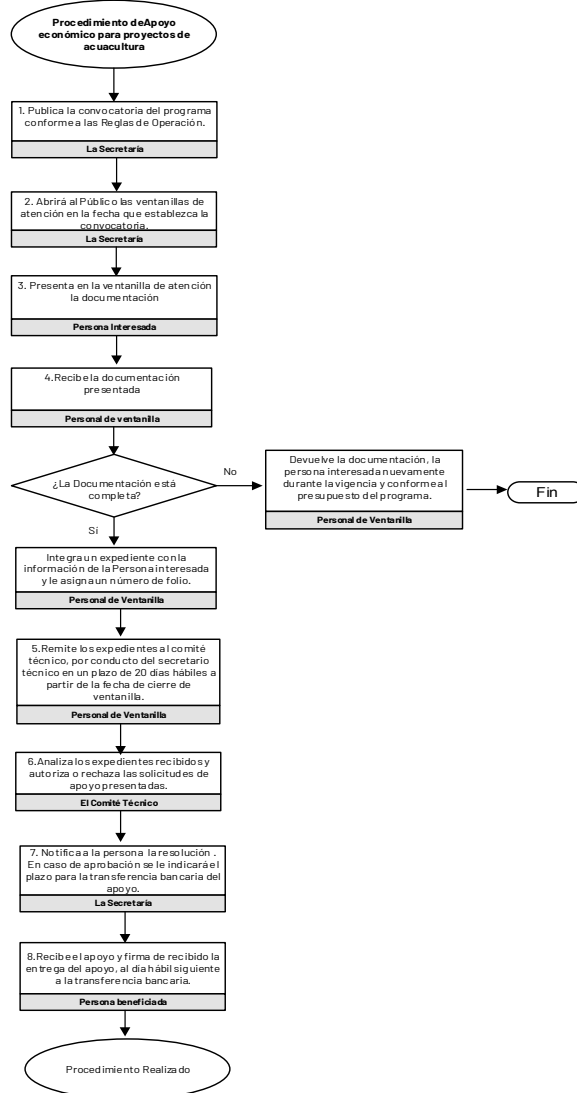
Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.



Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, 20 de abril de 2022.

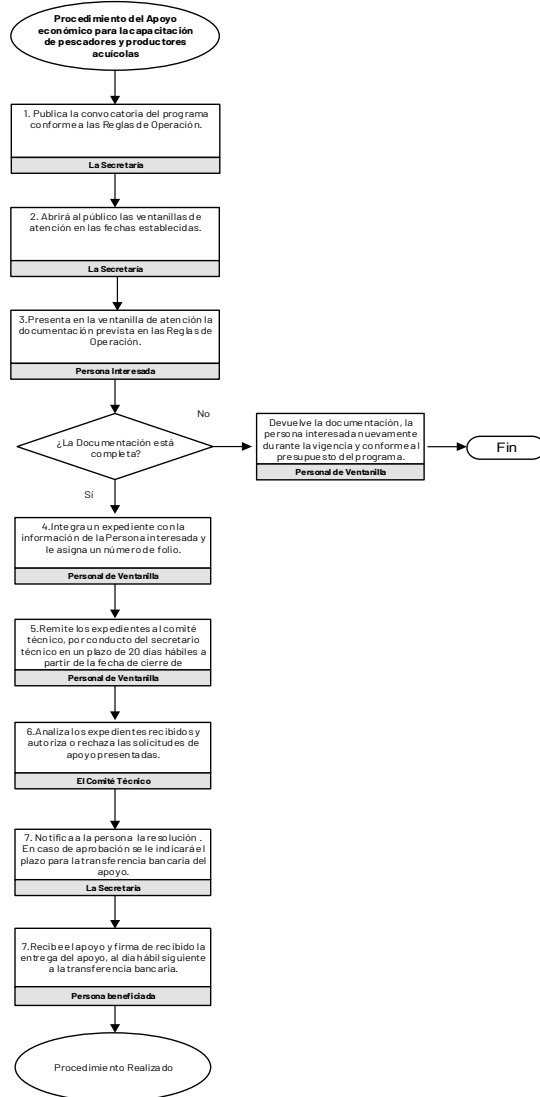
(RÚBRICA)




Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables

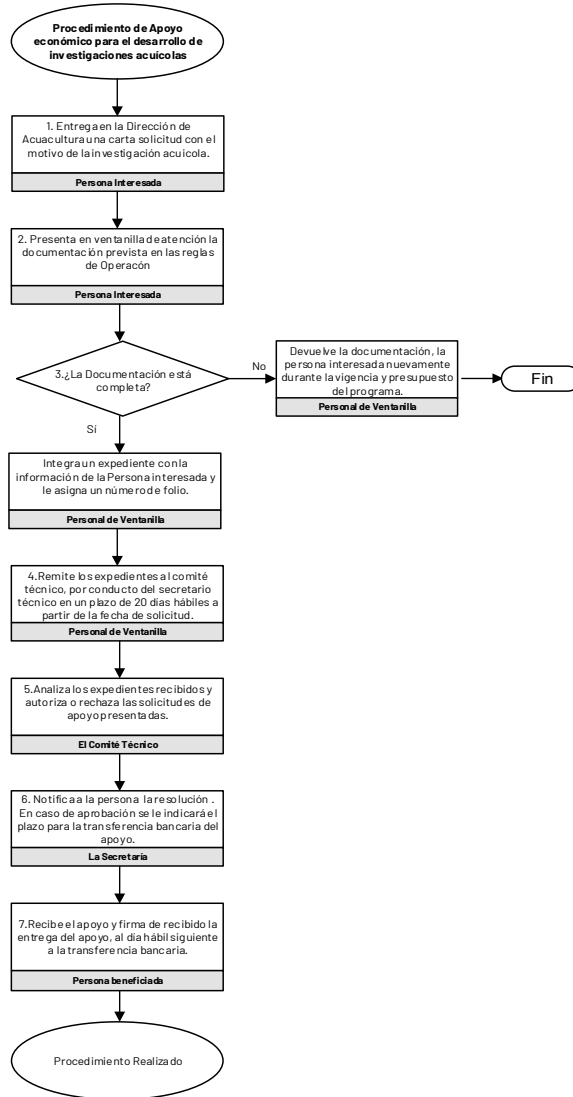
 <p>Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	 <p>SEPASY SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>	<p>Anexo 1. Procedimiento del apoyo económico para proyectos de acuicultura</p>	
---	---	--	---



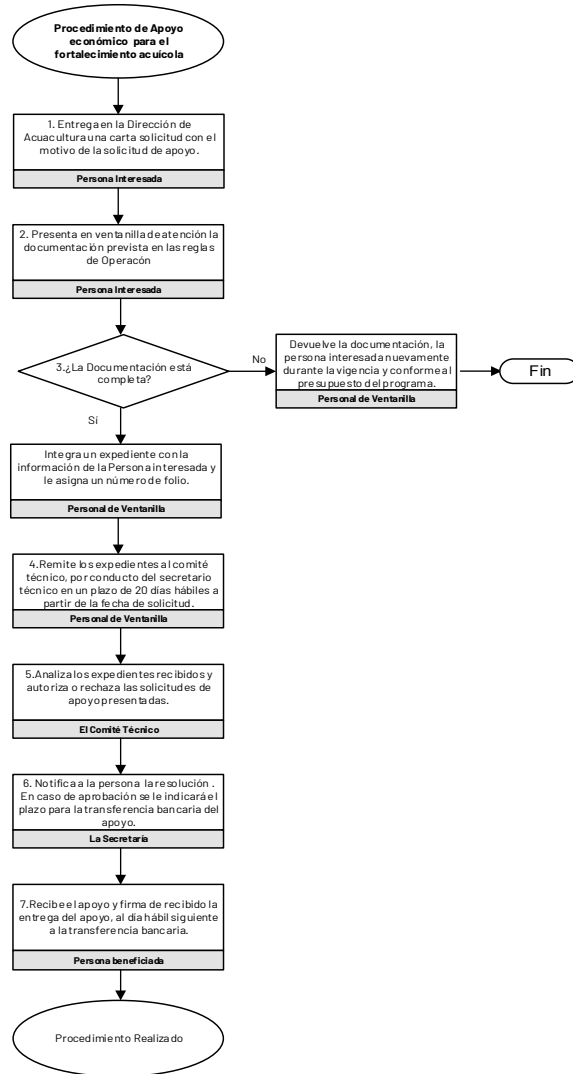
 Justos transformamos Yucatán <small>CONSTRUYENDO EL FUTURO</small>	SEPASY <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO PRODUCTIVO EN HÁBILES DE YUCATÁN</small>	Anexo 2. Procedimiento del apoyo económico para la capacitación de pescadores y productores acuícolas	
--	--	--	---





 <p>Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	 <p>SEPASY SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>	<h3>Anexo 3. Procedimiento del apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas</h3>	
---	---	---	---



 <p>Justos transformamos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	 <p>SEPASY SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p>	<p>Anexo 4. Procedimiento del apoyo económico para el fortalecimiento acuícola</p>	
--	---	---	---



	Anexo 5. Formato de solicitud de apoyo económico para proyectos de acuicultura y/o para la capacitación de pescadores y productores acuícolas	
---	--	---

FOLIO (asignado cuando ingresa a ventanilla):	SEPASY-DA-00-XXXX
---	-------------------

I. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

Física	Moral
--------	-------

Componente:	Apoyos económicos para el desarrollo de la acuicultura entregados
Subsidio o ayuda:	Apoyo económico para proyectos de acuicultura
	Apoyo económico para la capacitación de pescadores para su reconversión productiva y productores acuícolas

Nombre de persona física o persona moral:			
Nombre de persona física o representante legal de la persona moral (en su caso):			
Teléfono (lada):		Celular (lada):	
Correo electrónico:			
RFC de persona moral:		-	
CURP:			

Folio REASY:	
--------------	--

II. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto:			
Municipio:		Localidad:	

III. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO (aplica para el apoyo económico para la capacitación de pescadores y productores acuícolas):

Nombre del prestador de servicio de capacitación:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Teléfono (lada):		Celular (lada):			
Correo electrónico:					
CURP					

Ultimo grado de estudios:	
No. de cédula profesional:	

IV. MONTOS SOLICITADOS:

Concepto de apoyo	Apoyo Estatal	Aportación de persona física o persona moral solicitante	Monto Total
TOTAL			

V. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

	No. empleos directos	No. empleos indirectos	No. maya hablantes	No. personas con discapacidad	No. de adultos mayores (mayor a 65 años):
Hombres					
Mujeres					

VI. DOCUMENTACIÓN

Documentación general	Persona física (Si/No)	Persona moral (Si/No)
I. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona física o representante legal de la persona moral. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla de identificación militar.		
II. Última actualización del acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público, donde se mencionen las facultades del representante legal	NA	
III. Registro Estatal de Acuacultura Sustentable de Yucatán.		
IV. Registro Federal de Contribuyentes.		
V. Estado de cuenta a nombre de la persona física o moral que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.		
VI. Solicitud de apoyo, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 5 de estas reglas de operación.		
VI. Guión de proyectos de acuacultura, de conformidad con el Anexo 6 de estas reglas de operación (aplica para el subsidio o ayuda apoyo económico para proyectos de acuacultura)		

VII. Dos cotizaciones dirigidas a la persona física o moral, como mínimo, emitidas por distintos proveedores legalmente constituidos, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor (aplica para el subsidio o ayuda apoyo económico para proyectos de acuicultura).		
VIII. Guion de servicio de capacitación, de conformidad con el Anexo 7 de estas reglas de operación (aplica para el subsidio o ayuda apoyo económico para la capacitación de pescadores y productores acuícolas).		
IX. Dos cotizaciones dirigidas a la persona física o moral, como mínimo, emitidas por distintos proveedores legalmente constituidos para prestar el servicio de capacitación, que amparen el monto y concepto solicitados, y contengan el impuesto al valor agregado desglosado. Las cotizaciones deberán estar firmadas por el proveedor (aplica para el subsidio o ayuda apoyo económico para la capacitación de pescadores y productores acuícolas).		
X. Curriculum vitae y título o cédula profesional que amparen la capacidad técnica del prestador del servicio de capacitación (aplica para el subsidio o ayuda apoyo económico para la capacitación de pescadores y productores acuícolas).		

VII. DECLARACION DEL SOLICITANTE

1. Que no realice actividades productivas comerciales ilícitas.
2. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría.
3. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Acuicultura, lineamientos correspondientes y con la legislación aplicable.
4. Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
5. Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, toda vez que los datos de la cuenta bancaria que he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto la Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que me sean requeridos.
6. La entrega de la presente Solicitud de Apoyo, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

PRESENTE:

El que suscribe, _____, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del Programa para el Desarrollo de la Acuacultura y solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Estatal, otorga a través del mismo, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

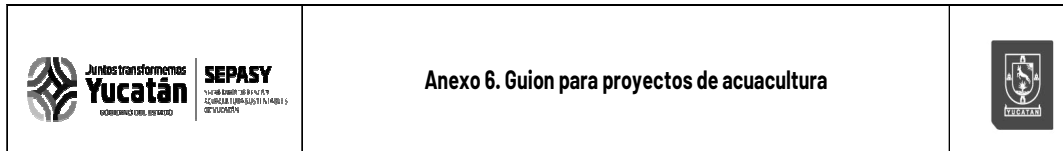
VIII. FIRMAS

Nombre completo, firma o huella de la persona la persona física o representante legal de la persona moral

Sello recibido de la Dirección de acuacultura

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.

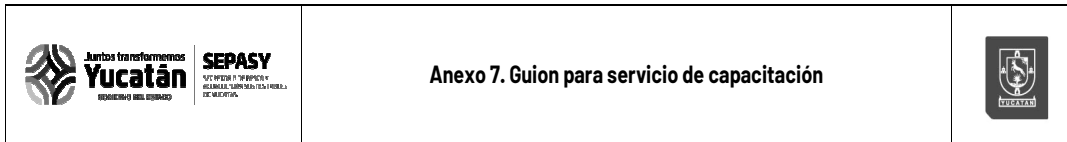


El proyecto de acuicultura se podrá presentar en escrito libre considerando los siguientes puntos:

1. Nombre del proyecto:
2. Antecedentes y justificación:
3. Objetivo del proyecto:
4. Datos generales del proyecto:
 - 4.1 Croquis de localización del desarrollo del proyecto (macro y micro localización):
 - 4.2 Esquema de distribución del proyecto:
 - 4.3 Actividad productiva (producción mencionando la etapa, cadena de valor, comercialización):
 - 4.4 Número de empleos directos e indirectos a generar, género, rango de edad, si son maya hablantes, si presentan alguna discapacidad y ocupación actual:
 - 4.5 Alcance del proyecto con los conceptos de apoyo económico solicitados (de haber producción mencionar la cantidad a producir):
 - 4.6 Cronograma de implementación del proyecto, mencionar cada actividad que se va a desarrollar y la duración:
 - 4.7 Tabla con los costos de los conceptos de apoyo solicitados:
5. Conclusiones (mencionar cuál es el impacto que tendrá el proyecto):

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.






El servicio de capacitación se podrá presentar en escrito libre considerando los siguientes puntos:

1. Nombre de la unidad:
2. Antecedentes y justificación:
3. Objetivo del servicio de capacitación:
4. Datos generales de la unidad de producción acuícola:
 - 4.1 Croquis de localización de la unidad (macro y micro localización):
 - 4.2 Esquema de distribución de la unidad:
 - 4.3 Actividad productiva (producción mencionando la etapa, cadena de valor, comercialización):
 - 4.4 Proyección de número de empleos directos e indirectos a generar con la actividad productiva, género, rango de edad, si son maya hablantes, si presentan alguna discapacidad y ocupación actual:
 - 4.5 Alcance del servicio de capacitación (de haber producción mencionar la cantidad a producir):
 - 4.6 Cronograma de actividades en relación al servicio de capacitación, mencionar cada actividad que se va a implementar y la duración:
5. Conclusiones (mencionar cuál es el impacto que tendrá el servicio de capacitación):

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.

 	Anexo 8. Formato de recibo de entrega de apoyo económico para proyectos de acuacultura y/o capacitación a pescadores y productores acuícolas	
---	---	---

No. Oficio.-SEPASY/60.5.1/DAXXX/202X**Secretaría De Pesca Y Acuacultura Sustentables****Dirección de Acuacultura**

(Ciudad), (Estado), a (día) de (mes) de (año)

Asunto: (acta de entrega de apoyo económico del Programa)

En cumplimiento al acuerdo (XXXX) de la (No.) sesión (ordinaria/extraordinaria) del Comité Técnico de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables celebrada el (día) de (mes) de (año), donde se validó y autorizó ejercer el recurso del Programa de Ayudas o Subsidios para el Desarrollo de la Acuacultura para el ejercicio fiscal 202X, se autorizó el compromiso y liberación de recurso por la cantidad de (monto total)(monto con letra), del cual se hace la entrega al beneficiario y se describe a continuación:

Beneficiario:	(Nombre del beneficiario persona física o moral)
Folio:	(Número de folio del beneficiario persona física o moral)
Clabe interbancaria:	(Clabe interbancaria)
Banco:	(Nombre del banco)
Subsidio o ayuda:	(Nombre de la ayuda o subsidio)
Aportación Estatal:	(Monto entregado al beneficiario)



Recibe beneficiario

(Nombre completo, firma o huella de persona física o representante legal de la persona moral)

(Sello de la Dirección de acuacultura)
--

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.

	Anexo 9. Guion para la elaboración de la carta de solicitud del apoyo económico	
---	--	---

Ciudad, Estado, a (día) de (mes) de (año)

Asunto: Mencionar el asunto

**RAFAEL COMBALUZIER MEDINA
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTABLES DE YUCATAN**

**C.c.p. MIGUEL ANGEL VELA MAGAÑA
DIRECTOR DE ACUACULTURA DE LA
SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES DE YUCATAN**

PRESENTE.

Por medio del presente el que suscribe (nombre de la persona física o representante de la persona moral mencionando el nombre de la sociedad o representante del grupo de trabajo consolidado), me dirijo a usted para solicitarle su apoyo para (mencionar el apoyo que solicita, para qué es, la ubicación mencionando el municipio y localidad), que servirá (mencionar la justificación del apoyo solicitado).

Agradeciendo la atención a la presente y en espera de contar con su valioso apoyo, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Nombre de la persona física o representante de
la persona moral o representante del grupo de trabajo consolidado

Sello de recibido de la Dirección de
Acuacultura

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.

	Anexo 10. Formato de solicitud del apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas	
---	---	---

FOLIO (asignado cuando ingresa a ventanilla):	SEPASY-DA-00-XXXX
--	--------------------------

I. DATOS DEL SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X PERSONA FISICA O MORAL)

<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Moral
---------------------------------	--------------------------------

Componente:	Apoyos económicos para la innovación de la acuicultura entregados
Subsidio o ayuda:	Apoyo económico para el desarrollo de investigaciones acuícolas

Nombre de persona física o persona moral o No. de convenio:			
Nombre de persona física o representante legal de la persona moral o responsable de proyecto:			
Teléfono (lada):		Celular (lada):	
Correo electrónico:			
RFC de la persona moral:			-
CURP de la persona física o representante de la persona moral:			
Folio REASY:			

Nombre de institución educativa al que está adscrito, en su caso:	
No. de registro de convenio de concertación con institución educativa, en su caso:	
Nombre del proyecto:	
Lugar (municipio y localidad) donde se implementará el proyecto:	

II. DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION ACUICOLA A DESARROLLAR. Describa en máximo 500 palabras el proyecto a realizar, mencionando el problema identificado, el objetivo de su proyecto, los resultados a obtener y el impacto que tendrá el resultado de su investigación:

III. APORTACION SOLICITADA (De ser necesario, agregar filas).

Actividad a realizar	Descripción de la actividad	Monto solicitado
TOTAL		\$

IV. CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.DE LA INVESTIGACION ACUICOLA. Marca con una x, el mes que corresponda con la ejecución de la actividad; de ser necesario agregar filas.



Actividad	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

V. FIRMA

Nombre completo y firma o huella de la persona física o representante legal de la persona moral o responsable del proyecto	Sello de recibido de la Dirección de Acuicultura
--	--

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.

	Anexo 11. Formato de solicitud de apoyo económico para el fortalecimiento acuícola	
---	---	---

FOLIO (asignado cuando ingresa a ventanilla):	SEPASY-DA-00-XXXX
--	--------------------------

I. DATOS DEL SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X PERSONA FISICA O MORAL O GRUPO DE TRABAJO CONSOLIDADO)

Fisica	Moral	Grupo de trabajo consolidado
--------	-------	------------------------------

Componente:	Apoyos económicos para la innovación de la acuicultura entregados
Subsidio o ayuda:	Apoyo económico para el fortalecimiento acuícola

Nombre de persona física o persona moral o grupo de trabajo consolidado:			
Nombre de persona física o representante legal de la persona moral o representante de grupo de trabajo consolidado:			
Teléfono (lada):		Celular (lada):	
Correo electrónico:			
RFC de la persona moral:			-
CURP de la persona física o representante de la persona moral o representante del grupo de trabajo consolidado:			

Folio REASY:	
---------------------	--

II. DESCRIPCION DEL APOYO SOLICITADO (Describe en máximo 500 palabras el apoyo económico solicitado, mencionando el impacto del mismo).

III. MONTOS SOLICITADOS. De ser necesario, agregue filas.

Concepto de apoyo económico	Descripción del apoyo	Costo total (\$)
Infraestructura		

Equipo		
Herramientas		
Insumos		
TOTAL		\$

IV. CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA (NUEVA, REMODELACION O AMPLIACION). Marca con una x, el mes que corresponda con la ejecución de la actividad; de ser necesario, agregue filas.

Actividad	Mes					
	1	2	3	4	5	6

V. INFORMACIÓN SOCIOECONOMICA

	No. empleos directos	No. empleos indirectos	No. maya hablantes	No. personas con discapacidad	No. de adultos mayores (mayor a 65 años):
Hombres					
Mujeres					

VI. FIRMA



Recibe beneficiario

(Nombre completo, firma o huella de persona física o representante legal de la persona moral o representante del grupo de trabajo consolidado)

(Sello de la Dirección de acuacultura)

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán

	<p>Anexo 12. Formato de recibo de apoyo para apoyo económico de investigaciones acuícolas y para el fortalecimiento acuícola</p>	
---	---	---

No. Oficio.-SEPASY/60.5.1/DAXXX/202X

Secretaría De Pesca Y Acuicultura Sustentables

Dirección de Acuicultura

(Ciudad), (Estado), a (día) de (mes) de (año)

Asunto: (acta de entrega de apoyo económico del Programa)

En cumplimiento al acuerdo (XXXX) de la (No.) sesión (ordinaria/extraordinaria) del Comité Técnico de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables celebrada el (día) de (mes) de (año), donde se validó y autorizó ejercer el recurso del Programa de Ayudas o Subsidios para el Desarrollo de la Acuicultura para el ejercicio fiscal 202X, se autorizó el compromiso y liberación de recurso por la cantidad de (monto total)(monto con letra), del cual se hace la entrega al beneficiario y se describe a continuación:

Beneficiario:	(Nombre del beneficiario persona física o persona moral o grupo de trabajo consolidado)
Folio:	(Número de folio del beneficiario)
Clabe interbancaria:	(Clabe interbancaria)
Componente:	(Según corresponda al programa)
Subsidio o ayuda:	(Según corresponda al programa)
Aportación Estatal:	(Monto entregado al beneficiario)

Recibe beneficiario

(Nombre completo, firma o huella de persona física o representante legal de la persona moral o representante del grupo de trabajo consolidado)

(Sello de la Dirección de acuicultura)

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán. Código postal 97146, Mérida, Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA